BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 21

22 de Febrero de 2016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 436-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-187/15.-
y Agdos. Nº 700-474/15; Nº 700-935/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. MARIA ELENA JALED, D.N.I. Nº 20.103.043 y ABRAHAM REMIGIO MOYA, D.N.I. Nº 21.324.735, agentes del Hospital "Pablo Soria" en contra de la Resolución Nº 003429-S-15, emitida por el entonces Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 19 Expte. Nº 200-187/15 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 523-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2682/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el Registro Notarial Nº 93.-
ARTÍCULO 2º.-Desígnase titular del Registro Notarial Nº 93, a la Escribana LETICIA BELEN GILARDI, DNI Nº 29.527.678, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72º, 78º, 96º, 97º y ccs. de la Ley Nº 4884 y su modificatoria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4252-E/2013.-
EXPTE. Nº 1056-1182/11.-
Agreg. 1056-11630/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, las renuncias presentadas por la señora CARMEN ROSA PORTAL, D.N.I. Nº 21.698.720 y la señora CARMEN LORENA JOVE, D.N.I. Nº 28.035.612, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5.756, Ejercicio 2013,…
ARTÍCULO 3º.-Desígnase, a partir del día siguiente hábil al dictado del presente Decreto, en el cargo Categoría 1 Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Ley 3.161/74, a la Señora CARMEN ROSA PORTAL, D.N.I. Nº 21.698.720 y la señora CARMEN LORENA JOVE, D.N.I. Nº 28.035.612, para prestar servicios en la Escuela Nº 204 "Carmen Ávila de Naverán" de la ciudad de Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4440-E/2013.-
EXPTE. Nº 1056-4533/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, la renuncia presentada por el señor FABIO MARCOS VARGAS, D.N.I. Nº 23.542.092, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5756, Ejercicio 2013,…
ARTÍCULO 3º.-Desígnase, a partir del presente Decreto, en la Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, al señor FABIO MARCOS VARGAS, D.N.I. Nº 23.542.092, para prestar servicios en la Escuela Provincial de Artes Nº 1 "Medardo Pantoja de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4442-E/2013.-
EXPTE. Nº 1056-4657/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase, la renuncia de la Sra. SILVIA IRENE VALENZUELA, D.N.I. Nº 11.664.721, como personal jornalizado, a partir del dictado del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5756, Ejercicio 2013,…
ARTÍCULO 3º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de la Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. SILVIA IRENE VALENZUELA, D.N.I. Nº 11.664.721, para prestar servicios en la Escuela Hogar Nº 1 "Monseñor José de la Iglesia, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4445-E/2013.-
EXPTE. Nº 1056-919/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase las Renuncias, presentadas por las señoras: ELISIA GUANCO, D.N.I. Nº 16.388.866, al cargo que ejerce mediante Contrato de Locación de Servicios y CLARA BONIFACIA FLORES, D.N.I. Nº 25.287.007, al Programa de Reordenamiento Progresivo.-
ARTÍCULO 2º.-Designase a partir de la sanción del presente Decreto, en la categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a las Señoras ELISIA GUANCO, D.N.I. Nº 16.388.866, y CLARA BONIFACIA FLORES, D.N.I. Nº 25.287.007, para prestar servicios en la Escuela Nº 12 "Bernardo Monteagudo" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4448-E/2013.-
EXPTE. Nº 1056-1170/09.-
C/Agreg. Nº 1056-15881/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase la renuncia de las Señoras MARÍA ELSA SUBIA, D.N.I. Nº 16.364.969 y MIRTA SUSANA DIAZ, D.N.I. Nº 26.880.372, al Contrato de Locación de Servicios y la señora HILDA LAMAS, D.N.I. Nº 23.868.220, al Programa de Ordenamiento Progresivo.-
ARTÍCULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a las Señoras MARÍA ELSA SUBIA, D.N.I. Nº

16.364.969, MIRTA SUSANA DIAZ, D.N.I. Nº 26.880.372 e HILDA LAMAS, D.N.I. Nº 23.868.220, para prestar sus servicios en la Escuela Nº 441 "Jesús Maestro" de la ciudad de Perico, departamento El Carmen.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6754-E/2014.-
EXPTE. Nº 1053-3300/10.-
Agregado. Nº 1056-18457/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptanse, las renuncias presentadas por las señoras MIRTA MABEL CANCHI, D.N.I. Nº 23.755.236 y TOMASA SAJAMA, D.N.I. Nº 18.256.553, al cargo que ejercen actualmente como personal Contratado del Ministerio de Educación.-
ARTÍCULO 2º.-Modifícase la planta de personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5.794, Ejercicio 2014,…
ARTÍCULO 3º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5.794, Ejercicio 2014,…
ARTÍCULO 4º.-Designase, a partir del dictado del presente Decreto, en el cargo Categoría 01 Planta Permanente- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Ley 3.161/74, a la señoras MIRTA MABEL CANCHI, D.N.I. Nº 23.755.236 y TOMASA SAJAMA, D.N.I. Nº 18.256.553, respectivamente, para prestar servicios en la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6853-E/2014.-
EXPTE. Nº 1050-4861/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptanse las renuncias presentadas por la señora LILIANA LÓPEZ, D.N.I. Nº 22.170.651, al Programa de Ordenamiento Progresivo y la señora SILVIA VICTORIA VILCA, D.N.I. Nº 26.426.108, como Personal Jornalizado, a partir del dictado del presente decreto.-
ARTÍCULO 2º.-Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,…
ARTÍCULO 3º.-Modifícanse los créditos de las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5794, Ejercicio 2014,…
ARTÍCULO 4º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Categoría 1 Planta Permanente- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Ley 3161/74, a la Señora LILIANA LÓPEZ, D.N.I. Nº 22.170.651 y la señora SILVIA VICTORIA VILCA, D.N.I. Nº 26.426.108, para prestar servicios en la Escuela Nº 249 "Gauchos de Güemes" de la localidad de Barrios, Departamento Yavi, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7049-E/2014.-
EXPTE. Nº 1056-14296/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase la renuncia de la Sra. MARÍA JOSEFINA CARRILLO, D.N.I. Nº 31.924.821, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.-Modificase la Planta de Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,…
ARTÍCULO 3º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, ejercicio 2014,…
ARTÍCULO 4º.-Desígnase, en el cargo categoría 1-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. MARÍA JOSEFINA CARRILLO, D.N.I. Nº 31.924.821, para prestar servicios en el Colegio Secundario Nº 11 de la localidad de Tusaquillas, Departamento Cochinoca, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8219-DS/2015.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir del día 14 de julio de 2015, la continuidad en el cargo de Presidente del Directorio del Banco de Acción social, del Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO, L.E. 7.694.104 hasta el 10 de Diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 20-ISPTyV.-
EXPTE. Nº 600-55/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Autorizar la provisión de los Ítems solicitados: Cuarenta (40) litros de látex interior lavable, veinte (20) litros de látex exterior, cuatro (4) litros de enduído, tres (3) rodillos, tres (3) pinceles por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($6.340,00) a la Firma PINTURERIA EXODO, y por Cuatro (4) luces de emergencia, dos (2) reflectores bajo consumo y diez (10) lámparas bajo consumo por PESOS CUATRO MIL SEISCIETNOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($4.633,20), haciendo un total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($10.973,20).-

C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

PODER JUDICIAL-JUJUY (**Libro de Acordadas Nº 19, Fº 9/16, Nº 07)** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Febrero del 2016, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo Gonzalez, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y Maria Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, Consideraron: Que por ley Nº 5.893/2015 se dispuso el procedimiento de concurso público para la selección de jueces, fiscales y defensores del Poder Judicial de la provincia de Jujuy, otorgándose a éste Superior Tribunal de Justicia la potestad de aprobar su reglamentación. Que reunidos los Miembros del tribunal Evaluador, integrado conforme los términos del Art. 2º ley 5893, procedieron al estudio y redacción de un Proyecto de Reglamento para la selección por concurso público para los cargos de jueces, defensores y fiscales del P oder Judicial, el que fue elevado a este Superior Tribunal de Justicia Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones

reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy Resuelve: 1º) Aprobar el Reglamento de Concurso para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la provincia de Jujuy que se agrega como Anexo Único. 2º) Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial, dar amplia difusión. Fdo.: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone; Dr. Sergio Ricardo González; Dr. Sergio Marcelo Jenefes; Dra. Laura Nilda Lamas González; Dr. Federico Francisco Otaola; Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano; Dr. Pablo Baca; Dr. José Manuel del Campo; Dra. María Silvia Bernal. Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva-Secretario.

ANEXO ÚNICO-REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS, DEFENSORES Y FISCALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DISPOSICIONES GENERALES-

Artículo 1º: OBJETO El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan la realización de los concursos públicos de EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, PRUEBA DE OPOSICION Y ENTREVISTA, destinados a la designación de magistrados, defensores y fiscales de la Provincia de Jujuy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución de la provincia de Jujuy, y en cumplimiento de lo establecido por la ley provincial Nº 5893/2015, y por Acordada Nº 207/2015. CAPITULO 1. CONVOCATORIA- **Artículo 2º**: Cumplidos los trámites establecidos en el art. 5 y 6 de la ley Nº 5893/2015, el Tribunal Evaluador deberá constituirse dentro del plazo de cinco días a contar desde la recepción de la convocatoria efectuada por el Superior Tribunal de Justicia o por el Ministerio Público correspondiente, dejándose constancia en Acta con fecha, hora y miembros presentes. En esa oportunidad se definirán los extremos indicados en el artículo 4º del presente reglamento.- **Artículo 3º:** En dicho acto deberán designarse los miembros del Tribunal Evaluador que como Comisión Evaluadora, entenderá en la etapa de prueba de oposición para cada cargo o grupo de cargos a concursar. La integración no podrá ser menor a cinco (5) miembros titulares –que corresponden a los representantes de cada estamento- y cinco miembros suplentes. En los concursos de cargos correspondientes a los Ministerios Públicos, se incorporará el representante del Ministerio respectivo. **Artículo 4º:** El presidente del Tribunal Evaluador ordenará la publicación del llamado a concurso, con el contenido siguiente: a.- Cargos a concursar, con indicación de fuero y centro judicial; b.- Requisitos exigibles; d.- Lugar, fecha y hora de inscripción de postulantes; e.- Lugar de consultas; f.- Lugar y fecha de las etapas del concurso; g.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora (prevista en el art.3º). **Artículo 5º:** La publicación del llamado a concurso con los requisitos del artículo anterior, será efectuada del siguiente modo: 1) En el Boletín Oficial de la provincia, por tres días; 2) En uno de los diarios de amplia circulación de la provincia, por tres días; 3) En la página web oficial del Poder Judicial de la provincia de Jujuy.- Se deberá efectuar comunicación fehaciente a: 1) Colegio de Abogados de la provincia de Jujuy; 2) Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Jujuy.- **Artículo 6º:** Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por los postulantes en el momento de la inscripción, por las siguientes causales: 1.- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, o unión convivencial; 2.-Enemistad manifiesta por hechos públicamente conocidos.- Serán rechazadas in limine, las recusaciones que no fuesen acompañadas por la prueba pertinente.- **Artículo 7º:** Dentro de los tres días posteriores a la notificación del acta de cierre de inscripción de postulantes, los miembros del Tribunal Evaluador podrán excusarse de intervenir en el concurso designado, por las causales establecidas en el artículo 6º.- **Artículo 8º:** Será autoridad competente para entender en el proceso y resolución de los planteos sobre recusación con causa y excusación de sus miembros, el Tribunal Evaluador siendo sus resoluciones irrecurribles. En la oportunidad de resolución de las recusaciones planteadas, no integrará el Tribunal Evaluador el miembro recusado.- **Artículo 9º:** En ambos casos y luego de los trámites de ley que correspondieren, asumirán en carácter de titular el/los suplente/s, pudiendo el Tribunal Evaluador solicitar la designación inmediatamente de miembros suplentes, conforme los términos establecidos en el artículo 3º.- CAPITULO 2. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACION PARA PRESENTARSE AL CONCURSO **Artículo 10º:** Los interesados en postularse a los cargos vacantes, deberán cumplir con la inscripción en los formularios que les proporcionará el poder Judicial y que estarán disponibles en la página web del Poder Judicial, los que contendrán: 1) DATOS PERSONALES: a.- Apellidos y nombres completos; B.- Tipo y número de documento de identidad; C.- CUIT -CUIL; D.- Domicilio, debiendo acreditarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 161º de la Constitución de la Provincia según el cargo a concursar; E.- Número de Teléfono personal; F.- Domicilio electrónico; G.- Fecha y lugar de nacimiento; H.- Nacionalidad; I.- Estado civil; J.- Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y de la Policía de la Provincia (Planilla Prontuarial), K.- Cargo al que aspira, L.- Certificado de aptitud psicofísica, M.- Título de Abogado. En ésta oportunidad se deberá adjuntar además la siguiente información, no pudiendo subsanarse la falta de datos con posterioridad a su presentación: 2) ANTECEDENTES; 1) PROFESIONALES A.- Antecedentes laborales en el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, de la Nación o de otra provincia. Se indicará su carácter (titular o habilitado), ascensos, licencias extraordinarios concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias y causas de cesación, si hubiere concluido las funciones. B.- Cargos públicos; y labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarios concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias y causas de cesación, si hubiere concluido las funciones. C.- Ejercicio privado de la profesión: se deberá acreditar la antigüedad en la profesión conforme artículos 156 y 157 de la Constitución Provincial, y un informe especial sobre denuncias, su trámite y resoluciones del tribunal de Ética correspondiente. 2) ACADÉMICOS A.- Carreras jurídicas de posgrado culminadas; B.- Otros estudios de perfeccionamiento, especialización o posgrado. Ponencias, disertaciones y conferencias; C.- Docencia e investigación Universitaria; D.- Publicaciones Científico Jurídicas; E.- Becas, premios, menciones honoríficas y distinciones académicas; F.- Todo otro antecedente que consideren de interés.- **Artículo 11º:** La documentación que acredita cada uno de los extremos indicados en el artículo 10º del presente reglamento, deberá ser presentada en fotocopia certificada por Escribano o ante Secretaría del Tribunal. **Artículo 12º:** La falsedad total o parcial tanto de la información contenida en la presentación como de la documentación acompañada generará automáticamente la exclusión de el/la postulante. Para ello, la Comisión Evaluadora podrá remitir pedidos de informes cuando lo considere pertinente, ante los organismos intervinientes. Oportunamente se remitirán las actuaciones a la justicia penal a sus efectos. **Artículo 13º:** Por Secretaría del Tribunal Evaluador se formará expediente por cada uno de los concursos llamados para cubrir las vacantes, el que quedará en custodia de dicha Secretaría. **Artículo 14º:** El día y hora señalados para el cierre de inscripción del concurso, por Secretaría del Tribunal Evaluador se labrará acta en la que constarán todas las inscripciones presentadas, indicando la cantidad de fojas de cada una de ellas y detalle de la documentación acompañada. El acta de cierre será notificada a todos los miembros del Tribunal Evaluador. CAPITULO 3. SELECCIÓN **Artículo 15º:** Los aspirantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos. El proceso de evaluación de los aspirantes se cumple en tres etapas, correspondiendo -a cada una de ellas- la siguiente puntuación, a saber: 1. Evaluación de Antecedentes, hasta treinta (30) puntos, de los cuales 20 puntos corresponderán a los antecedentes profesionales y 10 puntos a los antecedentes académicos. 2. Prueba de Oposición, hasta cuarenta (40) puntos. 3. Entrevista Personal, hasta treinta (30) puntos. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES **Artículo 16º:** La evaluación de antecedentes se realizará en forma previa a las otras dos etapas del concurso e intervendrá el Tribunal Evaluador. **Artículo 17º:** En ésta instancia el Tribunal Evaluador podrá requerir los informes pertinentes a las autoridades intervinientes en cada una de las certificaciones presentadas, sin que ello pueda considerarse prejuzgamiento sobre el contenido de los certificados. La calificación será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al postulante. PRUEBA DE OPOSICION **Artículo 18º:** La etapa de prueba de oposición será efectuada para todos los cargos en cualquiera de las modalidades, oral o escrita o ambas en forma conjunta, según los cargos a concursar.

Artículo 19º: El día fijado para la prueba de oposición, cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, deberá presentar en sobre cerrado y sin ninguna identificación exterior, dos sobres cerrados conteniendo el planteo de un caso, a efectos que sean resuelto por los postulantes. Los casos que se planteen versarán sobre temas representativos de la competencia del tribunal o juzgado, fiscalías y defensorías cuya vacante se concursa, y con ellos se evaluará tanto la formación teórica como la práctica. **Artículo 20º:** La Comisión Evaluadora, podrá solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la contratación de profesionales, docentes universitarios o de magistrados para el asesoramiento en la formulación de los casos. **Artículo 21º:** En oportunidad de la fecha del exámen de oposición y momentos antes de iniciarse el mismo, deberán sortearse los dos temas de entre aquellos presentados por los miembros de la Comisión Evaluadora. El exámen se tomará en forma simultánea a todos los concursantes y su duración será de ocho (8) horas, debiendo desarrollar los dos temas en forma completa. **Artículo 22º:** Los concursantes podrán hacer uso de bibliografía y normativa pertinente. Asimismo deberán usarse las computadoras que disponga el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, sin conexión a la red de internet, y no podrán ser ingresados aparatos móviles de comunicación. **Artículo 23º:** El Superior Tribunal de Justicia, garantizará mediante el sistema pertinente, la confidencialidad de los exámenes, los que no deberán llevar la identificación inicial del concursante. Dicho sistema será previamente comunicado a todos los miembros del Tribunal Evaluador. La violación del anonimato por parte del postulante determinará su exclusión automática. **Artículo 24º:** La Comisión Evaluadora, al valorar la prueba de oposición, tendrá en cuenta el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado. **Artículo 25º:** La calificación será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante. ENTREVISTA PERSONAL **Artículo 26º:** El Tribunal Evaluador, entrevistará en forma personal a cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, su formación general en los principios generales del derecho, su conocimiento de la Constitución Nacional, Provincial y de la jurisprudencia de Tribunales Superiores sobre las mismas, sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente, entre otros. **Artículo 27º:** En caso de no haber mayoría, la calificación de ésta etapa, será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante. ORDEN DE MERITO Y REMISIÓN DEL PLIEGO **Artículo 28º:** Una vez concluídas las tres etapas del concurso, y atendiendo a los puntajes totales de cada uno de ellas, el Tribunal Evaluador deberá efectuar el orden de mérito, en un plazo de diez (10) días. Quedará excluido de este orden de mérito, todo postulante que no alcance un mínimo total de setenta (70) puntos. El Orden de Mérito será notificado al/los postulantes. Si ninguno de los concursantes hubiere alcanzado el mínimo, el concurso se declarará desierto, debiendo el Tribunal Evaluador llamar nuevamente a concurso de forma inmediata. **Artículo 29º:** Contra la resolución del tribunal Evaluador sólo se admite recurso de reconsideración por vicios de procedimiento. Debe presentarse dentro del plazo de tres (3) días de notificada la resolución en donde consta el orden de mérito, por escrito, en forma fundada y ofreciendo las pruebas correspondientes. Admitido el recurso y producida la prueba el tribunal Evaluador resolverá en el plazo de cinco (5) días, siendo la resolución definitiva e irrecurrible. **Artículo 30º:** El orden de Mérito confeccionado en la forma establecida anteriormente, se remitirá en el plazo de tres días al Superior Tribunal de Justicia. CAPITULO 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS **Artículo 31º:** Todos los plazos contenidos en el presente reglamento, serán cumplidos en días hábiles, salvo disposición expresa del Superior Tribunal de Justicia. **Artículo 32º:** La ausencia de un postulante a la prueba de oposición o a la entrevista personal, determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno. Fdo: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone; Dr. Sergio Ricardo González; Dr. Sergio Marcelo Jenefes; Dra. Laura Nilda Lamas González; Dr. Federico Francisco Otaola; Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano; Dr. Pablo Baca; Dr. José Manuel del Campo; Dra. María Silvia Bernal. Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva-Secretario.

22 FEB. LIQ. Nº 123062 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CÁMARA PYME DE JUJUY - En cumplimiento de los artículos 21, 22, 23, 24, 27 y 28 del Estatuto de la Institución, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 29 de febrero de 2016, a horas 20, en su sede de calle Patricias Argentinas 470, local 6, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Nombramiento de dos (2) asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas. 3. Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva. Fdo.: Rafael Miralles-Presidente.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123019 $510,00.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- CAPSAP
RESOLUCION NUMERO 24/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2.016.-
VISTO:
La presentación del PROYECTO de Modificación de la ley 4764/94…
CONSIDERANDO:
Que en consideración a lo resuelto por el Consejo de Administración en Reunión Ordinaria de fecha 15-02-2.016 -
Por todo ello,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1) Convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 18 de MARZO del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a)Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Proyecto para la modificación de la ley 4764/94.- c) Derogación art. 38 de la Ley 4764/94.- d) Modificación Art. 22 inc. 1° primer párrafo referido a que la Exención del pago de aportes previsto por el mismo se compute a partir de la matriculación del profesional en el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-
ARTÍCULO 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dr. Mario R. A. Mallagray-Presidente.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123014 $510,00.-

"Establecimiento Agrícola Ganadero e Industrial Las Mercedes Sociedad de Responsabilidad Limitada" Modificación del Contrato Social".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 03 días del mes de diciembre del 2015, se reúnen en el domicilio de calle Coronel Arias Nº 617-Ciudad de Nieva, los señores: Norberto Ricardo Orlando Albisetti D.N.I. Nº 10.133.311,argentino, 64 años, Ingeniero en Producción Agropecuaria, por sus propios derechos, casado con Gloria María Mercedes Portal D.N.I. Nº 11.207.751, argentina, casada, abogada,61 años de edad, quien comparece en nombre y representación de su hijo Santiago Romualdo Albisetti, D.N.I. Nº 30.541.898,argentino, 32 años, soltero de profesión Licenciado en Composición Musical, a mérito del poder suficiente otorgado con fecha 27 de diciembre del 2005 por Escritura Publica Nº 406,Augusto Norberto Albisetti D.N.I. Nº 32.158.595,argentino, 29 años, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo y Mercedes del Valle Albisetti, D.N.I. Nº 32.629.843, argentina, 28 años, soltera, de profesión médica veterinaria quien es representada en este acto por su madre Gloría María Mercedes Portal de Albisetti, con las calidades

personales antes enunciadas, a mérito del poder suficiente otorgado por Escritura Pública Nº 220 de fecha 14 de mayo del año 2012. Ambos Instrumentos habilitantes referidos en forma precedente, fueron pasados ante la Escribana Pública Titular del Registro Notarial Nº 32 de la Provincia de Jujuy y en copia certificada se acompañan a la presente.-Todos los antes nombrados, registran su domicilio real en Calle Coronel Arias Nº 617-Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad y convienen lo siguiente: I .-Que, con fecha 29 de diciembre del 2014, se procedió a la constitución de la Razón Social denominada **ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO E INDUSTRIAL "LAS MERCEDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituyendo domicilio legal y fiscal en Coronel Arias Nº 617 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio Nº 187-Acta Nº 187-Libro V de S.R.L., con fecha 20 de febrero del 2015,bajo Asiento Nº 5- Folio 31/34 del Legajo XX-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L con fecha 20 de febrero del 2015,con la modificación de la Cláusula CUARTA-Capital Social-aprobada e inscripta bajo Asiento Nº 53 del Legajo XVIII-Tomo II de "Marginales" del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 29 de octubre del 2015,del referido Registro Público de Comercio de Jujuy.- II.-Que el señor Norberto Ricardo Orlando Albisetti, como socio-gerente de la razón social, explica los fundamentos fácticos y jurídicos que tornan necesaria la ampliación del capital social, a la fecha íntegramente suscripto e integrado para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, para lo que debe procederse a la modificación de la cláusula cuarta del contrato constitutivo proponiendo que dicha modificación se efectúe en los términos que procede a dar lectura, lo que es aprobado por todos los presentes, con lo que, por voluntad unánime de los socios, todos presentes y cuyas calidades personales se han referido más arriba Resuelven: Modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, manteniendo las demás cláusulas contractuales absoluta validez y vigencia.-En consecuencia la cláusula cuarta queda redactada en los siguientes términos: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) formado por un mil cuotas sociales(1.000) de valor nominal de pesos un mil ($1.000) cada una, que los socios han suscripto e integrado a la fecha en su totalidad, correspondiéndole en consecuencia a cada socio la siguiente cantidad de cuotas sociales: a)Norberto Ricardo Orlando Albisetti, la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA CUOTAS SOCIAL (550) del capital suscripto e integrado, b)Santiago Romualdo Albisetti, la cantidad de CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES(150) del capital suscripto e integrado; c)Augusto Norberto Albisetti, la cantidad de CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (150) del capital suscripto e integrado; y d)Mercedes del Valle Albisetti, la cantidad de CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES(150) del capital suscripto e integrado.-Que al tiempo de la constitución de la razón social, se procedió a fijar inicialmente el capital social, en la suma de $250.000 integrándose el 25% del total suscripto por la suma de 62.500 pesos en efectivo. Que con fecha 17 de setiembre del 2015, se procedió a integrar el saldo total del capital suscripto por la suma $187.500 en especie, lo que alcanza la suma de $250.000 todo lo cual fue debidamente registrado en el Registro Público de Comercio.-Que en el día de la fecha, se procede a integrar la suma de $750.000 en especie en concepto de capitalización de la razón social, por lo que el nuevo capital social del Establecimiento Agrícola Ganadero e Industrial Las Mercedes Sociedad de Responsabilidad Limitada se aumenta hasta alcanzar la suma total y actual de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) encontrándose totalmente integrado el aumento de capital social realizado.- Que el aumento e integración del nuevo capital social, se ha efectuado conforme la participación accionaría antes referida aprobada unánimemente por los integrantes de la Razón Social. El señor Norberto Ricardo Orlando Albisetti, deja constancia que la integración total del capital social suscripto e integrado a la fecha lo ha realizado con bienes de naturaleza ganancial y lo efectúa a favor de sus hijos, como anticipo de herencia por lo que es recibida por estos en carácter de "bien propio" de los mismos, lo que es expresamente consentido en este acto por Santiago Romualdo Albisetti, Augusto Norberto Albisetti y Mercedes del Valle Albisetti.- Que la ampliación e integración del capital que por este acto se efectúa en especie, surge del inventario de la Ampliación de Inventario de Bienes de la Razón Social efectuado al día 10 de noviembre del 2015, debidamente intervenido por profesional de las ciencias económicas, en el que se efectúa el detalle y la valuación de los bienes al valor de mercado de los mismos, debidamente intervenido por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy. Sin perjuicio de ello, todos los socios por este acto, declaran bajo fe de juramento que la valuación efectuada de la maquinaria que se incorpora como aumento de capital en especie, responde a valores actuales de mercado de los mismos, provienen de la transferencia material efectuada antes de ahora por Norberto Ricardo Orlando Albisetti, asignándosele el valor de $750.000,y no de $781.196 consignado en la ampliación del inventario de bienes efectuado por el profesional de Ciencias Económicas con la finalidad de asegurar la proporcionalidad adecuada entre los socios, quienes por este acto se constituyen en responsables solidarios e ilimitados con relación a terceros respecto a la valuación efectuada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 150 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26.994. En consecuencia queda totalmente suscripto e integrado el nuevo capital social, debiendo procederse a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy juntamente con los instrumentos de transferencia respectivos.- III.- Los socios de común acuerdo autorizan por este acto al Dr. Horacio Antonio Macedo para que en forma personal realice los trámites de inscripción de la modificación del Capital Social de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y su registración e inscripción en los Organismos Tributarios Nacionales, Provinciales y Municipales como en todo otro Organismo impuesto por las normas vigentes.- ACT. NOT. Nº B 00195477, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 FEB. LIQ. Nº 123050 $130,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 22 de febrero de 2016, a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Aráoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Clio Mio 5P Expression Pack I, año 2013, tipo Sedan 5 PTAS., motor marca Renault, nº D4FG728Q133983, chasis Renault nº 8A1BB2U01DL577417, Dominio MEO453. Secuestrado en "Expte. C-025080/14: Secuestro Prendario…"Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

12/15/22 FEB. LIQ. Nº 122996 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yécora, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 en **Expte. Nº B-284263/12**, caratulado: "**Pequeño Concurso Preventivo**: Rimatel SRL", notifica

por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015 - Y Visto: El pedido efectuado por la concursada a fs. 658 y 659 del Expte. N° B-284.263/12, caratulado Pequeño Concurso de Rimatel SRL, y Considerando: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la prórroga solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos hasta el 18 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha sean presentados en el expte.- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 11 de marzo de 2016, a horas 11,00 y para el vencimiento del período de exclusividad el día 18 de marzo de 2016.3.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por cinco (5) días.- 4- Notifíquese, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso.- Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yécora- Juez.-Secretaría N° 3, 03 febrero de 2016.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123048 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia Vocalía N° II, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047289/15** caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte Principal B-087535/02: López Marco Antonio c/ López Brian Cristian Emanuel"; hace saber al Sr. Brian Cristian Emanuel López las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- Proveyendo el escrito de fs. 43: De lo allí peticionado, atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Brian Cristian Emanuel López, la Providencia de fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.) diligencias a cargo del Dr. Alcazar (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mí: Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.- Es Copia.- Providencia de fs. 14: San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2015.- Por presentado el Sr. Marco Antonio López, con el patrocinio letrado del Dr. Jose Antonio Alcazar, por constituido domicilio legal.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaría interpuesta en autos (art. 289, inc. 8 del CPC), y su ampliación obrante a fs. 10, traslado al demandado Brian Cristian Emanuel López, con las copias respectivas al domicilio real denunciado, a quienes se cita y emplaza para que la contesten en el término de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieren. Intímese para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 Km., del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Fecho, Ordénese al Banco Macro S.A. la retención de los depósitos que se efectuaren en el Expte. N° B-87535/02 caratulado "Filiación Extramatrimonial: Martínez, Edith Emilse c/ López, Marco Antonio" quedando los mismos a disposición de esta Vocalía II, y como pertenecientes a los presentes obrados, los que quedarán inmovilizados hasta nueva disposición. Diligencias a cargo del promotor de autos. Notifíquese por cédula.- Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mí: Dra. Patricia Carolina Burgos- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Patricia Carolina Burgos.- San Salvador de Jujuy, de febrero del 2016.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123005 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-254510/11** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Martinez, Miriam" hace saber por este medio a la Sra. Martinez, Miriam que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2015: Autos y Vistos…Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Miriam Martínez, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($9.289) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora (10/10/2.008), y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($1.365), por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere. L.A Nº 54 Fº 673/678 Nº 235) 4º) Notificar a la parte demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos- Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 122982 $270.00

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº B-273003/12**, Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Asmuzi Oscar Mauricio" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Asmuzi Oscar Mauricio, D.N.I. Nº 29.942.849 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil trescientos noventa y cuatro con seis ctvos ($2.394,06) que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos ochocientos ($800) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).-..Dr. Sebastian Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquense Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 122983 $270.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-282013/12** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Ovejero, Miguel Angel", hace saber al Sr. Miguel Angel Ovejero la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2013.- Proveyendo el escrito de fs. 16, téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs, 10 segundo párrafo.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Sr. Miguel Angel Ovejero DNI Nº 23.167.476, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 34/100 CENTAVOS ($24.979,34), que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS

($12.489,67), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada, para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el termino plazo señalado, se intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada-Ante Mi: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123013 $270,00.-

EXPTE. B-284832/12 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Vargas, Gloria Luisa c/ Sucesión de Helguera Graz, Arturo. Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV.- "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2015.- 1. Atento a lo solicitado a fs. 155 notifíquese de la demanda a Inés Epifanía Estrada DNI 2.792.735, mediante Edictos, conforme lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.- 2. Imponese a la parte solicitante la carga de confeccionar los Edictos (art. 72 del C.P.C.), para su control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Enrique R. Mateo – Juez- Ante mí Dr. Néstor De Diego -Secretario-".- "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2015.- Proveyendo al escrito de fs. 124: Sin perjuicio de la presentación efectuada a fs. 91 por el Dr. Mario Federico Gonzalez en nombre y representación de la Sra. Inés Epifanía Estrada Viuda De Gonzalez y participación acordada a fs. 95/95 vta. Punto 3.- como Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz, córrase traslado a la nombrada con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.Civil).- Intímase a la demandada, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A lo demás solicitado, deberá estarse a la presentación de fs. 127 y a lo que se dispone in fra.- Al escrito de fs. 126: Téngase presente lo allí manifestado, dando así cumplimiento a la intimación cursada a la parte Actora a fs. 121-tercer apartado-.- A lo solicitado en el Punto II, deberá estarse a lo dispuesto en el primer párrafo de la presente.- Al escrito de fs. 127: Téngase presente la manifestación formulada respecto a que la colindante denunciada- Natividad Maria Vargas- no posee derecho alguno sobre el terreno que se pretende prescribir.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo – Juez- Ante Mí Dr. Néstor De Diego -Secretario. San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123015 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-268.177/2012** Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Gonzalez Granara, Claudia Susana", se ha dictado el decreto a FS. 55 que dice: Proveyendo el escrito que antecede y atento constancias de autos, ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 12/12 vta. y que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 27 De Marzo De 2.012.- Por presentado el Dr. Juan Sebastian Jenefes, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Banco Macro S.A., a merito de la sustitución del Poder General juramentado que acompaña en autos, con el Patrocinio Letrado del Dr. Martin Jenefes. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Gonzalez Granara, Claudia Susana D.N.I. Nº 16.032.122 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ($19.600,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designár Depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítaselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere. dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrase del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ídem.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Señor Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se librara correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Art. 72... Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Secretaria Nº 6, Noviembre 24 de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123012 $270,00.-

Esc. Guillermo Gimenez Otero- Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-006661/14** caratulado: "Cautelar-Aseguramiento de Pruebas: Velázquez Maria Mercedes y Pedro López c/ Llanos Nicolas" procede a notificar el siguiente proveído:- "San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Victor Gerardo Tapia; por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de los Sres. Maria Mercedes Velázquez y Pedro López, a mérito de Escritura Publica N° 321/14- Registro Notarial N° 25 de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo Preventivo, en contra del accionado Nicolas Llanos con domicilio en calle La Esperanza S/N de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy; admítase la misma y previa Fianza Personal suficiente que deberá prestar la presentante por ante el Actuario, ordenase la traba y correspondiente anotación de Embargo Preventivo, respecto de los siguientes automotores: - tipo camión, marca Mercedes Benz, Dominio Nacional VLU- 483, y automotor marca Chevrolet Dominio MVC-992, sin expresión de monto (arts. 259; 272 y cc. Cód. Proc. Civil).- III.- Respecto del automotor Dominio VLU-483 y previo a librar oficio, deberá el interesado acreditar Informe de Dominio RNPA a los fines de su integra identificación, titularidad y radicación registral del mismo. IV.- Respecto del segundo líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor-RNPA Delegación Seccional Perico-Jujuy N° 10007, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento al Dr. Víctor Gerardo Tapia.- IV.- Efectivizada que sea la medida hágase saber al accionado de conformidad a lo dispuesto por el art. 265 del Código Procesal Civil, imponiéndose a la presentante la obligación emergente del art. 270 del mismo ordenamiento. V- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela A. Silva- Presidente de Trámite Habilitada.-Ante mí: Dra. Liliana García Pro-Secretaria Técnica Judicial." Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123018 $270,00.-

Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-145.374/05** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Arce, Petrona Lidia c/Ovando de Calle, Gertrudis", ordena notificar a los Sres. Nelly Arroyo, Néstor Arroyo y Claudio Arroyo, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015. Al escrito de fs. 464: Habiéndose dado cumplimiento con la intimación dispuesta a fs. 452 y atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a los Sres. Nelly Arroyo, Néstor Arroyo y Claudio

Arroyo (Sucesores de Sabino Arroyo- Hijo de la parte demandada). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. A la apertura a prueba solicitada, estése a lo dispuesto precedentemente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria".- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.Civil). San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123021 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-026.514/14** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Pérez, Manuel Horacio c/ Maigua, Digno" Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación a la parte demandada Sr. Digno Maigua, DNI N° 11.725.986 del proveído de fs. 93: "San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2015.- I.- Atento a las constancias de autos y el estado de la causa, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs.86, y declarase nulo de todo lo actuado por el Dr. Rene A. Quispe Carrizo en nombre y representación de Digno Maigua.- II.-Asimismo, proveyendo el escrito de fs.92, líbrese edictos del proveído de fs.50/50 vlta., como se pide. III.-Notifíquese por art.155 del C.P.C." Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria". Proveído de Fs. 50/50 Vta.: "San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2015.- Atento estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 14, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva.- En consecuencia atento lo solicitado por el Dr. Julio Pardo Figueroa, conforme lo previsto por los Arts. 260 y 480 del C.P.C.; previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado en legal forma ante la actuaría, trábese Embargo Preventivo, sobre el inmueble individualizado como: Matricula A-59360, Padrón A-82392, Circ.1, Secc.1, Manz.57, Parc. 37, U.F. 4to. piso "C" ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy siempre que el mismo fuere de propiedad del codemandado en autos Sr. Digno Maigua, D.N.I. Nº 11.725,986, hasta cubrir la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($18.398.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 CVOS. ($5.519,40) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. A tales efectos líbrese oficio a la Dirección General De Inmuebles a sus efectos. Facultándose al Dr. Pardo Figueroa y/o a la persona que el mismo indique para el diligenciamiento.- Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los demandados, Sres. Emilia Adela Aramayo D.N.I. Nº 9.649.283 y Digno Maigua D.N.I. Nº 11.725.986, en el domicilio denunciado, por las sumas detalladas. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mí: Dra. Maria Fabiana Otaola- Por Habilitación: Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 2 de febrero de 2016-María Cecilia Farfán-Secretaria.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123020 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **B-260995/11,** Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ibañez Zigaran Fernanda". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Ibañez Zigaran Fernanda, DNI Nº 27.520.987, del siguiente: Proveído de fs 54: "San Salvador de Jujuy, 10 de JULIO del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Fernanda Ibañez Zigaran, D.N.I. Nº 27.520.987, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola- Por Habilitación" Proveído de Fs.16:"San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre del 2.011.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Ibañez Zigaran Fernanda en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($3.218) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($965,40) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante Mi Dra. Mariana del Valle Drazer: Secretaria ".-Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122985 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017161/13** caratulado, "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Geronimo, Enrique Richar", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.015. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., en contra del Sr. Geronimo, Enrique Richar, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA Y DOS CTVOS. ($13.401,72.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Almazan, en la suma de PESOS: DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en

Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario loca, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122986 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-236253/13** caratulado, "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Temer, Maria Emilia", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.015. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credinea S.A., en contra de la Sra. Maria Emilia Temer, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($5.356,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS: DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Secretaria.-"Publíquese por Edicto en el Boletin Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122987 $270,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-055250/12** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: Urzagaste Clara Luisa c/ Alvarez Prado Mercedes" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-Téngase por presentado al Dr. Luis Enrique Gonza por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Clara Luisa Urzagaste a mérito de la fotocopia de poder debidamente juramentada que acompaña a fojas 02/03 de autos.-…Cítase y emplázase a quiénes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-3376 Matrícula 0 Circunscripción 1, Sección 17, Parcela 204, Fracción 5ª ubicado en Los Molinos, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darlos por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-…Fdo. Dr. Enrique Mateo- Vocal- Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario Local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 123053 $270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° C-08070/13**: "Prescripción Adquisitiva de Cosa Mueble: Teófilo Tolaba c/ Siufi Hnos. S.M.C. o S.A.", Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, por cumplimentado por la parte actora lo ordenado mediante providencia de fs. 55, consecuentemente hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 38, punto II, y téngase por contestada la demanda incoada en contra de la empresa Siufi Hermanos S.A.(Art. 298 del C.P.C.) debiéndose notificar a la accionada por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)…III.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dr. Ariel Cuva-Prosecretario.- Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2015.-

22/26 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123054 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, Ref. **C-038725/15** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Maldonado Benito Mario, **cita y emplaza** al demandado Maldonado Benito Mario, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 82/100 CTVS. ($1.134,82) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE ($227) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez-Ante Mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122989 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **EXPTE. Nº C-029385/14**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Tarragona Maria Luisa, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada Sra. Tarragona Maria Luisa D.N.I. 4.550.990 a depositar la suma de Pesos: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CTVOS. ($17.946,00-) con más la suma de Pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 CTVOS. ($5.383,80.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122990 $270,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-270804/12** Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Tejerina Raúl Ricardo, se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 12 de marzo de 2015 Autos y

Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de Tejerina Raúl Ricardo hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS DOCE C/30/100 ($3.612,30), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (10/07/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana L. Di Pasquo en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Nº 1: 27 de Octubre del 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122991 $270,00.-

Dr. Sebastian Cabana Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-224497/11** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Campos Angel Francisco, hace saber al Sr. Campos Angel Francisco, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2.015.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Angel Francisco Campos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.094,45) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 23 en contra del Sr. Angel Francisco Campos mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122988 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en **Expte. Nº C-052.459/15**, caratulado: "Sumarisimo por Supresión de Apellido solicitado por Tudela Rocha, Maximiliano Emanuel", radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, se inicio el trámite de supresión de apellido de **TUDELA ROCHA MAXIMILIANO EMANUEL**, solicitando se suprima el primero de los apellidos. Podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese el presente una vez al mes, durante dos meses en el Boletín Oficial.-

22 FEB. 23 MAR. LIQ. Nº 123022 $180,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GOMEZ, FERNANDO GUSTAVO D.N.I. Nº 21665404 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

22/29 FEB. 04 MAR. LIQ. Nº 123001 $270,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 3-Habilitada- de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 13/15**…; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al menor imputado Leandro Angel Agustín Cruz que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:..Resuelve: 1.-Citar por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al menor imputado Castro, Leandro Angel Agustín, de nacionalidad argentina, alfabeto, nacido el día 29-12-1.999 en la ciudad de El Carmen Pcia. de Jujuy, D.N.I. Nº 42.582.716, últimos domicilio conocido en calle Los Sauces Nº 81 y/o calle Los Tarcos Nº 260 ambos del Bº Santo Domingo de ciudad Perico Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores Nº 3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido el Art. 140 del C.P.P- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo.: Dra. Maria del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 3, Habilitada-Dra. Daniela P. Paoloni-Secretaria Penal y Contravencional".- Publíquese en el Boletin Oficial de la provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. S/C.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 1056-2067-2015**, Iniciado por: Centro Polivalente de Arte "Prof. Luis Alberto Martínez" de San Salvador de Jujuy.- Asunto: Inasistencias Injustificadas de: Montali, Valentín Alfonzo-Auxiliar Docente- Carácter Interino, DNI Nº 27.022.316, se ha dispuesto **citar** al agente Valentín Alfonzo, Montali, DNI Nº 27.022.316, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Esc. María Susana Blasco, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319- 4to.Piso B, el día 07 de marzo del cte año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 003/2016 dictada en el Expte. N° 1056-2067-2015- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 15.106/15** Caratulado "Díaz, Franco

Nicolas" p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Díaz, Franco Nicolas, argentino, mayor de edad, último domicilio en Calle Lavalleja Nº 124 Bº Patricios de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 15.371/15** Caratulado "Santos, Jose Javier" p.s.a. Lesiones Agravadas por el vinculo-Fraile Pintado", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Santos, Jose Javier, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. AP. 2, Lote 20 Bº Ledesma de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma; Pcia. de Jujuy; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 14.522/14** Caratulado "Cruz, Andres Nicolas" p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Cruz, Andres Nicolas, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 18, Lote 19 Bº El Milagro de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON MIGUEL VIDAURRE Y DE DOÑA ELVIRA ROSA AVELDAÑO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123042 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON DOMINGO EXEQUIEL BURGOS Y DE DOÑA TERESA DE VALLE REALES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123006 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por Treinta días, a herederos y/o acreedores de la **SRA. MENDOZA MARGARITA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2016.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123007 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de **SUBELZA, JUAN JOSE.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123004 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el Expte. Nº C-011906/2013, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de BRANDAN MIGUEL ARTURO", cita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de **MIGUEL ARTURO BRANDAN, DNI 10.853.944.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123043 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SRA. FLORENSA MIRET, TERESA**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros. San Salvador de Jujuy, 21 de febrero del año 2016.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 123055 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-054984/15 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: VILLOLDO, MANUEL ESTEBAN", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: **MANUEL ESTEBAN VILLOLDO, DNI N° 3.991.063**.-. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2.015.-

22 FEB. LIQ. Nº 123056 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-042608/15 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: CRUZ, TEODORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **TEODORA CRUZ, DNI 9.636.036**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre del 2.015.-

22 FEB. LIQ. Nº 123057 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-056286/15, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: PALIZA FRANCISCO ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **FRANCISCO ANTONIO PALIZA, DNI 7.270.985**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2.015.-

22 FEB. LIQ. Nº 123051 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-022.459/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **DON CECILIA MARIA DEFEO (L. C. Nº 7.146.950)**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 1º de Febrero de 2016.-

22 FEB. LIQ. Nº 123049 $90,00.-